

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22278 ACUERDO de 27 de septiembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre miembros de la carrera judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 y 344 b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 27 de septiembre de 1994, ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre miembros de la carrera judicial, con categoría de Magistrado, por jubilación forzosa de don César González Mallo.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

22279 ACUERDO de 27 de septiembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su provisión, la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Acuerdo del Pleno de este Consejo, de 29 de enero de 1992, por el que se modifica el de 24 de abril de 1991, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 27 de septiembre de 1994, ha acordado anunciar, para su provisión, la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén entre miembros de la carrera judicial, con categoría de Magistrado, y que reúnan los requisitos legales, por jubilación forzosa de don Juan Ruiz Rico.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las

oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

22280 RESOLUCION 561/38847/1994, de 28 de septiembre, de la Dirección de Enseñanza, por la que se designa la composición del Tribunal Médico Militar de Apelación, para las pruebas de acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de tropa profesional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo, del punto 7.4, de la base séptima, de la Resolución 453/38318/1994, de 18 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, «Boletín Oficial del Estado» número 94, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, se constituye el Tribunal Médico Militar de Apelación para atender a las revisiones médicas que se deriven de esta convocatoria, dicho tribunal, que llevará a cabo las revisiones los días 24, 25 y 26 de octubre a partir de las nueve horas, en el hospital militar central Gómez Ulla (Madrid), estará constituido por:

Presidente: Coronel de Sanidad don José María Pastor Gómez.
Vocales: Teniente Coronel de Sanidad don Pedro Reixá Pérez-Peñasantamaría (Diplomado en Oftalmología).

Teniente Coronel de Sanidad don Ramiro Martínez Matute (Diplomado en Urología).

Teniente Coronel de Sanidad don Vicente Ortiz Jorge (Diplomado en Ginecología).

Teniente Coronel de Sanidad don Carmelo Perea Pera (Diplomado de Medicina Interna).

A los efectos del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, este tribunal está incluido en cuarta categoría.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El General director de Enseñanza, Vicente Ripoll Valls.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22281 RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se modifica la relación de aspirantes admitidos y excluidos, turno libre y de promoción interna, a las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, aprobada por Resolución de 19 de julio de 1994 de esta Subsecretaría.

Por Resolución de esta Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 19 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado»

del 22) se hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, turnos libre y promoción interna, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, convocadas por Orden de 28 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) del Ministerio de Economía y Hacienda.

El retraso en la recepción de las reclamaciones contra la Resolución de 17 de junio de 1994 por la que se hizo pública la relación provisional de aspirantes admitidos, turnos libre y restringido, y excluidos a las citadas pruebas, hace necesaria la modificación de la Resolución de 19 de julio de 1994 en los siguientes términos:

Se incorpora a las listas de admitidos a la realización de las citadas pruebas por el turno libre a don Ignacio Amorós Herrero, documento nacional de identidad 25.398.559.

Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación a esta Subsecretaría, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22282 *ORDEN de 28 de septiembre de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Gerencia de Informática de la Seguridad Social).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Gerencia de Informática de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso específico de méritos para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D a cuyos grupos profesionales se encuentran adscritos.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo a la formación profesional y a las condiciones de trabajo por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan y describen en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo I adscritas a los grupos A, B, C y D, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción, en el caso de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea

su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes del mismo o superior nivel que el puesto que ocupen a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupen provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2. b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios destinados en otro Departamento o Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años que fueron declarados en dicha situación.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que participen en este concurso se les considerará a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo, o se hallen en el supuesto previsto en el artículo 20.1. e) de la Ley 30/1984, o por supresión del puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto o puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como en sus caso la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Méritos generales.

1.1 Grado. Se valorará de la forma siguiente el grado consolidado:

Por tener consolidado un grado superior al nivel del puesto solicitado: Cuatro puntos.